

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0012388

Asunto: Solicitud de patente para: PAQUETE QUE COMPRENDE UNA
PILA DE MATERIAL DE PAPEL TISÚ ABSORBENTE Y UNA
ENVOLTURA

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

Fecha de solicitud: 30 de noviembre de 2017

RESPUESTA AL TERCER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 6296, notificado el 01 de junio de 2020.

I. EN CUANTO A LA FALTA DE CLARIDAD Y CONCISIÓN

El Examinador objeta las Reivindicaciones 3-6 dado que estas recitan las expresiones “*paquete tiene una carga de impresión por pistón a nivel de impresión de XX menor/mayor a XX*”, las cuales son, bajo la opinión del Examinador, resultados a alcanzar. Sin asentir a la presente objeción, deseo indicar que, incluso tratándose de un resultado a alcanzar, este puede estar presente en el Capítulo Reivindicatorio siempre y cuando se encuentre acompañado de las características que definen la invención¹. Dado que la Reivindicación 1 define adecuadamente la invención reclamada, es claro que estas características no solo pueden, sino que debe estar en el Capítulo Reivindicatorio, ya que le proporciona a la persona versada en la materia el contexto necesario para que pueda entender el alcance de la invención y pueda replicarla correctamente. Adicionalmente, resalto que tales características no son empleadas en los argumentos de nivel inventivo presentados a continuación en el presente memorial.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.5.8

II. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador indica que los siguientes documentos son relevantes para la patentabilidad del Capítulo Reivindicatorio de la presente solicitud:

Tabla 1. Arte previo determinado por el Examinador respecto de la patentabilidad de la presente invención, con base en la fecha de prioridad de la presente solicitud: 22 de junio de 2015.

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2013/0269893	<i>“Stack of a plurality of cellulose-containing absorbent towels and a process for manufacturing the stack”</i>	17 de octubre de 2013
D2	WO 2014/098667	<i>“Package comprising a stack of z-folded web material”</i>	26 de junio de 2014

III. EN CUANTO A LA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador objeta el nivel inventivo de la Reivindicación 1 a la luz de D1 y D2, dado que, supuestamente, el paquete de material de papel tisú absorbente reclamado en la presente invención podría derivarse de manera obvia a partir de la combinación de las enseñanzas del arte previo citado. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador y a continuación, expongo cómo el arte previo citado no llevaría a la persona del oficio normalmente versada en la materia a la invención reclamada:

El Examinador reconoce que D1 falla en divulgar un paquete cuyo material de papel tisú absorbente corresponde a un material de combinación que comprende una capa de un material de crepé seco y una capa de un material de tejido estructurado. No obstante, a pesar de reconocer las diferencias en el tipo de material entre la presente invención y D1, el Examinador compara, sin ambigüedad alguna, la densidad de una pila de papel crepé seco divulgada en D1 con aquella reclamada en la presente invención, sin considerar las enseñanzas puntuales de D1 y lo conocido en el campo de la técnica (Véase tabla comparativa en la Sección 5.1 de la Acción Oficial – Nivel inventivo).

Puntualmente, D1 divulga pilas elaboradas a partir de un único tipo de papel o material, tales como papel crepé seco, húmedo, o materiales no tejidos (Pár. [0012-0016]). Cada pila allí divulgada tiene un rango de densidad diferente entre sí, dependiente del tipo de

material de la pila. Por ejemplo, una pila elaborada únicamente de papel crepé seco proporciona, según D1, un límite inferior de densidad de 0.25 g/cm^3 (Par. [0013]), mientras que una pila de papel crepé húmedo tiene un límite inferior asociado de 0.30 g/cm^3 (Par. [0016]).

Al comparar las densidades divulgadas en D1 con aquellas de la presente invención, el Examinador se encuentra erróneamente asumiendo que una persona medianamente versada en la materia usaría el documento D1, el cual revela una densidad para una pila de **papel crepé seco**, y que dicha persona luego mantendría el valor especificado de la densidad, aunque el material se reemplaza con un material combinado de crepé seco y un material de tejido estructurado. En efecto, no existe ninguna enseñanza en D1 que motive a una persona con conocimientos medios en la materia a producir una pila que tiene una densidad específica, a partir de diferentes tipos de material tisú. Por el contrario, sería de conocimiento para dicha persona que la densidad de una pila es estrechamente dependiente del tipo de material de la cual esta se elabora. Esto significa que una densidad sorprendente para una pila de cierto material tisú, puede ser una densidad completamente convencional para una pila de otro material.

De acuerdo con lo anterior, el punto de partida seleccionado por el Examinador según el cual una persona medianamente versada en la materia sencillamente buscaría reemplazar el material tisú en las pilas de D1 con otro material, es incorrecto. Todos los valores de densidades de las pilas divulgadas en D1 están condicionados a un tipo de material específico (Par. [0003-0005], [0012-0016] y [0064-0068]), y la persona con conocimientos medios en la materia comprendería que la divulgación de D1 se limita a estas combinaciones fijas de valores de densidad y materiales. Dicha persona no consideraría las densidades divulgadas en D1 como una enseñanza que podría ser aplicada a cualquier otro tipo de material tisú. Lo anterior sería sacar las enseñanzas de D1 fuera de su contexto.

En definitiva, una persona medianamente versada en la materia a partir de D1, no tendría motivación para mantener una densidad específica de la pila, al momento de buscar un remplazo del material tisú tal como lo sugiere el Examinador.

Por el contrario, la enseñanza de D1 radica en proporcionar pilas altamente comprimidas (Par. [0057]) con el fin de reducir el volumen de la pila y facilitar su transporte y almacenamiento (Par. [0002] y [0008]). Respecto al límite superior de compactación en D1, lo único que se divulga es que las láminas de papel deben ser “separables” al momento de dispensación (Par. [0020] y [0070]), o que la presión no puede exceder los 20.000 KPa (200 bar) (Par. [0023]). Así entonces, cuando una persona con conocimientos medios en el tema se enfrenta a D1, ésta estaría motivada a proporcionar una pila que esté comprimida en gran medida, lo cual resultaría en una pila que ya no se esfuerza por volver a expandirse después de la compresión. El objeto de D1 es lograr la mayor reducción de volumen, lo cual motivaría a dicha persona medianamente versada a aplicar una presión significativa de compactación para obtener densidades mayores a las reclamadas en la presente Reivindicación 1.

En contraste, la presente invención tal como se define en la Reivindicación 1, requiere que la pila ejerza una fuerza a lo largo de la altura de dicha pila hacia la envoltura. Si una envoltura fuese aplicada rodeando una pila que ha sido altamente comprimida tal como las pilas sugeridas en D1, dicha envoltura no mantendría la pila en una condición comprimida dado que dichas pilas ya se encuentran altamente comprimidas, es decir, no presentan fuerzas de recuperación elástica. La envoltura en una pila de acuerdo con D1 tendría como único objetivo proteger el contenido del paquete. De hecho, D1 no divulga la envoltura como un requisito esencial. La única referencia a dicha envoltura en D1 es aquella del Pár. [0026], la cual describe a la envoltura como un objeto condicional.

Adicionalmente, el Examinador compara la fuerza ejercida por la pila hacia la envoltura de la presente invención, en base a las Figuras 5-8 y Par. [0077] en D1 (Véase tabla comparativa en la Sección 5.1 de la Acción Oficial – Nivel inventivo). No obstante, estas referencias en D1 no revelan ninguna fuerza de recuperación elástica de la pila luego de ser comprimida. Las Figuras 5-8 ilustran modalidades preferidas de métodos de compresión de las pilas tal como se describe en los Par. [0051]-[0054]. Como se indica en el párrafo anterior, ninguna de estas figuras ilustra una envoltura, ni mucho menos la relación de la pila con dicha envoltura. Por tanto, D1 también fallaría en divulgar esta característica de la presente invención.

Así entonces, los presentes inventores han sorprendentemente encontrado que es posible producir pilas con una alta densidad, cuya fuerza de recuperación elástica no sea cero pero que igualmente sea pequeña en valor. Lo anterior permite evitar que el material de la pila sea permanentemente deformado, lo que generalmente implica cambios en las propiedades del material, sin perder la ventaja de alcanzar una cierta reducción del volumen de la pila. Debido a las bajas fuerzas de recuperación elástica, la pila puede ser empacada en una envoltura que actúe de forma tal que mantenga la pila en su condición comprimida. De hecho, el problema de reexpansión de las pilas no se menciona en ningún lugar en D1, como si se discute en la Páginas 3 y 4 del presente Capítulo Descriptivo.

Respecto a D2, el Examinador argumenta que el simple hecho de que este divulgue una pila en la que el material de banda de múltiples capas pueda ser material flexible reciclado, material recién producido o una combinación de los mismos (Página 11, líneas 26 y 27 en D2), es suficiente para que una persona medianamente versada en la materia esté motivada a proporcionar un material de combinación como el reclamado en la presente invención.

Sobre este punto, quisiera respetuosamente aclarar al Examinador, que la combinación divulgada en D2 se refiere a una combinación de capas de un mismo material, pero de diferente “origen”, sea reciclado o producido. D2 no sugiere en ningún momento una combinación de capas de dos materiales diferentes como si lo requiere la presente invención. Por tanto, asumir que una persona medianamente versada en la materia estaría motivada a partir de D2 a proporcionar una combinación de capas de dos materiales diferentes, sería realizar un análisis en retrospectiva dado que ni D2 ni el Examinador proporcionan un ningún argumento técnico por el cual fuese evidente reemplazar un “material reciclado o producido” con un “material de diferente tipo”.

Así mismo, deseo señalar que D2 tampoco divulga la característica técnica esencial de la presente invención según la cual la pila ejerce una fuerza a lo largo de la altura de dicha pila hacia la envoltura. D2 se refiere a la envoltura como un elemento de protección de la pila allí divulgada, al indicar que la envoltura se extiende a lo largo de la altura de la pila, con el fin de mantener la integridad de la pila durante su transporte y almacenamiento (Página 1, líneas 8-9 en D2).

Adicionalmente, el Examinador compara en la Acción Oficial la característica de la fuerza ejercida por la pila en el paquete de la presente invención, en base a la Figura 4a de D2 (Véase tabla comparativa en la Sección 5.1 de la Acción Oficial – Nivel inventivo). No obstante, esta figura no muestra que dicha envoltura deba soportar ninguna fuerza ejercida por la pila. Por el contrario, la Figura 4a reproducida a continuación para mayor claridad, soporta lo divulgado en D2 respecto al papel protector de la envoltura. Cuando se compara esta representación del paquete de acuerdo con D2 con aquella representación de la Figura 1 de la presente invención, es claro que la pila reclamada en la presente solicitud se encuentra en un estado comprimido, en donde la envoltura se somete a las fuerzas de recuperación elásticas de la pila, señaladas en rojo en la comparación a continuación.

Paquete de acuerdo con la presente invención

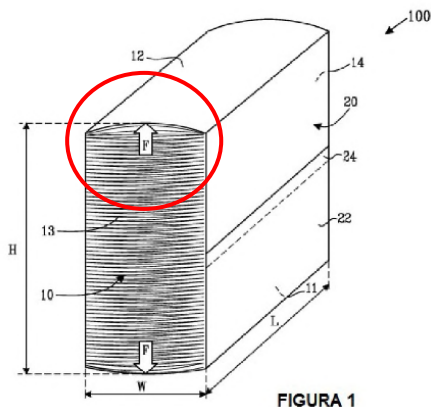


FIGURA 1

Paquete de acuerdo con D2

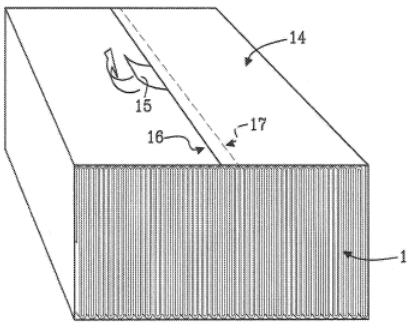


Fig. 4a

Por las razones anteriores, es claro que los argumentos en los que se basa el Examinador muestran lo que podría llamarse un análisis en retrospectiva o “análisis hindsight” porque, aunque D2 menciona algunas características de la presente invención, este no proporciona ninguna enseñanza particular que motive la persona medianamente versada en la materia a realizar las modificaciones particulares necesarias para llegar a la presente invención. En otras palabras, el Examinador combinó las características estructurales de D1 y D2, sin considerar las enseñanzas específicas de dicho arte previo y las diferencias con la presente invención. Los argumentos anteriores demuestran que una persona medianamente versada en la materia no hubiese podido llegar a la presente invención de manera obvia a partir de la combinación de las enseñanzas de D1 y D2, sin el ejercicio de un esfuerzo inventivo.

Concesión de solicitudes equivalentes

Para terminar, deseo señalar al Examinador que el mérito investigativo de la presente invención ha sido reconocido por la oficina de patentes de Estados Unidos (USPTO), la cual ha decidido otorgar la patente para la solicitud equivalente 15/579,829 sobre el Capítulo Reivindicatorio tal como se encuentra en trámite frente a la presente Oficina. Adicionalmente, deseo recalcar que el documento D1 citado actualmente por el Examinador fue igualmente citado por la USPTO en el Non-Final Rejection expedido el 23 de agosto de 2019. Una vez el material tisú de la invención fue limitado a un material de combinación, la oficina internacional consideró patentable la materia reclamada en la solicitud.

A este respecto, deseo poner de presente que, si bien cada país es autónomo de conceder o negar una solicitud luego de la realización del estudio de fondo, es claro que el hecho de que la novedad y el nivel inventivo de una invención hayan sido reconocidos por otra oficina a nivel mundial es un indicio de la patentabilidad de la misma.

IV. PETICIÓN

Considerando que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908